RESOLUCIÓN INAES N° 226

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "PARASOFT S.R.L." LA CONTRATACION DIRECTA N° 8/2019 - ID N° 371.744 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, AUDIOVISUAL Y DE OFICINA PARA PROYECTO CONACYT DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO.-

Asunción, 6 de diciembre de 2.019

VISTO: el Memorándum DAF N° 121/2019 de fecha 5 de diciembre del año en curso, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada – Secretaría General N° 1566, por el cual remite el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas sobre la Convocatoria para el proceso de Contratación Directa N° 8/2019: Adquisición de Equipos Informáticos, Audiovisual y de Oficina para Proyecto CONACYT – ID N° 371.744, y solicita la elaboración de resolución institucional de adjudicación del proceso de contratación directa; y,

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS", promulgada el 21 de enero de 2003, establece el sistema de contrataciones para todos los organismos, Entidades y Municipalidades del sector público;

Que, la citada Ley de Contrataciones Públicas, establece que las Unidades Operativas de Contratación (UOC): "Son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta ley". Sus funciones y responsabilidades abarcan prácticamente todas las etapas del proceso de contrataciones, desde la planificación contractual, los procedimientos de selección, y la ejecución de los contratos suscriptos. Por tanto, es de gran importancia fortalecer la capacidad de gestión de las UOC para que ellas puedan optimizar el proceso de contrataciones y garantizar la adecuada ejecución de los contratos;

Que, el Decreto N° 21.909 de fecha 11 de agosto de 2003, reglamenta la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas";

Que, la Resolución INAES N° 95 de fecha 5 de junio de 2019, conforma el *Comité de Evaluación,* con representantes de diferentes estamentos a los efectos de la participación, de la transparencia y de brindar respuestas oportunas a las necesidades de la institución;

Que, según el Acta de Apertura de Sobres, realizada el día 26 de noviembre/2019, las Empresas participantes para la provisión de Maquinas y Equipos de Limpieza fueron: 1) SDM Consulting; 2) SANRI S.A.; y 3) PARASOFT.

Que, los oferentes interesados en la provisión de Equipos Informáticos, Audiovisual y de Oficina, de acuerdo con los principios constitucionales, han participado en igualdad de condiciones del Concurso de Ofertas dentro del marco de la ley;

Que, conforme a los términos del Manual Técnico para Comité de Evaluación de Ofertas, emitido por la propia Dirección Nacional de Contrataciones públicas, el Comité conformado para el concurso de ofertas del INAES, procedió al análisis de las ofertas el día 26 de noviembre del corriente año;

Que, el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas realizado sobre el llamado a Concurso para Contratación Directa N° 8/2019 – Adquisición Equipos Informáticos, Audiovisual y de Oficina para Proyecto CONACYT del INAES – ID N° 371.744, a las resultas del proceso de análisis y verificación de cada ítems, declara que se ha podido constatar fehacientemente que la empresa oferente que cumple con las condiciones sustanciales y legales estipuladas en el llamado, así como la calificación y experiencia necesaria para proveer los bienes solicitados por la convocante es la firma PARASOFT SRL;

Que, el Art. 53 de la Ley N° 4995/13 – de Educación Superior - dispone que "los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General" y como tal es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, la Ley N° 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1.692/01 establece en su Art. 1°: "Reconócese al Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña" como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio";

Que, la Resolución INAES N° 2/18, suscripta por los Miembros del Consejo Superior Institucional, por la cual se confirma como Directora General Interina del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" a la Magister Claudelina Cantalicia Marín y le faculta a realizar actos y gestiones administrativas en representación de la institución;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

...///...cont.Pag.1/2

RESOLUCIÓN INAES N° 226.–

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "PARASOFT S.R.L." LA CONTRATACION DIRECTA N° 8/2019 - ID N° 371.744 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS, AUDIOVISUAL Y DE OFICINA PARA PROYECTO CONACYT DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO.-

.../// ...cont.Pag.2/2

LA DIRECTORA GENERAL INTERINA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA
R E S U E L V E:

Art.1°. **ADJUDICAR** a la firma PARASOFT SRL" la Contratación Directa N° 8/19 – ID N° 371.744 para la Adquisición Adquisición de Equipos Informáticos, Audiovisual y de Oficina para Proyecto CONACYT del Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña, según el siguiente detalle:

- **LOTE 1** correspondiente a los items **1, 2 y 3,** por la suma total de **Gs. 49.814.264**(guaraníes cuarenta y nueve millones ochocientos catorce mil doscientos sesenta y cuatro);

Art.2°.- **DECLARAR** disierto

- **LOTE 2,** conforme a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 inciso a) *"que no se hubiera presentado oferta alguna... ".*
- **LOTE 3,** conforme a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 inciso a) *"que no se hubiera presentado oferta alguna... ".*
- **LOTE 4,** La oferta presentada no cumple con las exigencias requeridas por la convocante.
- **LOTE 5,** La oferta presentada no cumple con las exigencias requeridas por la convocante.
- **LOTE 6,** conforme a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 inciso a) *"que no se hubiera presentado oferta alguna... ".*
- **LOTE 7,** conforme a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 inciso a) *"que no se hubiera presentado oferta alguna... ".*

Art.3°.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada y realizar los pagos de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del llamado.

Art.4°.- **APROBAR** el Informe de evaluación de ofertas presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas.

Art.5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los procedimientos realizados y los resultados.

Art.6°.- **COMUNICAR** y archivar.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 PARAGUAY

Mg. Clamelina Marín Gibbons
Directora General Interina, INAES